

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 62

MARTES 14 DE MARZO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

-EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

**PAGO ADELANTADO**  
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.139

Habiéndose extraviado la relación de vales de harina confeccionada

por el fabricante de Harinas de Castro del Río doña Sofía López Cubero, acompañada de los correspondientes vales que dieron lugar a la misma, cuya relación se detalla a continuación con expresión del nombre de los beneficiarios de los vales, número de éstos y cantidades de harina, salvado y trigo.

	Harina	Salvado	Trigo
Vale nú n. 101 Santiago Aranda Delgado.....	89	5	94
• 115 Fructuoso Povedano Garcia.....	91	6	97
• 210 Pedro Ariza Bonilla.....	646	41	687
• 235 Teresa Iñiguez Carpio.....	73	4	77
• 226 José Doncel Iñiguez.....	88	6	94
• 484 Francisco Aguilera Barea.....	385	25	410
• 508 Juan Cívico Aparicio.....	305	20	325
• 509 Manuel Bellido Domínguez.....	647	41	688
• 514 Rafael Navajas Navajas.....	91	6	97
• 513 Manuel Salido Luque.....	117	8	125
• 521 Vda. Mateo Navajas León.....	1.766	112	1.878
• 522 Vda. Mateo Navajas León.....	822	53	875
• 523 Pedro Navajas Navajas.....	172	11	183
• 560 Victoriano Sánchez Carrillo.....	47	3	50
<b>TOTALES .....</b>	<b>5.339</b>	<b>341</b>	<b>5.680</b>

Se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del término de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido cuyo plazo sin reclamación de

tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la relación primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1137

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número trescientos veinte y seis, extendida por el almacén del S. N. T. de Priego, con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, correspondiente a ochocientos noventa y ocho kilos de trigo entregados por el agricultor don Manuel Osuna Osu-

na, con ficha C-1 número seiscientos ochenta y tres del término municipal de Priego, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de don Francisco Covalada Moreno, de Priego, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y que-

dando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Jefe Provincial, Firma ilegible.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.136

Subasta para reparación de saquerío existente en este servicio

Teniendo necesidad de reparar dieciséis mil bolsas de importación existentes en el almacén del Servicio Nacional del Trigo de esta Capital, sito en el Camino de la Cruz de Jarez, se saca a subasta dicha reparación, pudiendo presentar pliegos hasta el veintiuno marzo corriente aquéllos industriales que se dediquen a dichos trabajos.

El pliego de condiciones pueden examinarlo en el lugar donde se encuentran depositados los envases y en el domicilio de la Jefatura Provincial, calle Málaga número dos.

Córdoba a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario Provincial, Aurelio Lizalde.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.138

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número quinientos treinta y uno, extendida por el Almacén del S. N. T. de Castro del Río, con fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, correspondiente a trescientos cincuenta kilos de trigo entregados por el agricultor don Francisco Algaba Luque, con ficha C-1 número trescientos ochenta y siete del término municipal de Castro del Río, debiendo retirar los productos co-

respondientes en la fábrica de harinas de doña Sofía López Cubero, de Castro del Río, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo, exento de toda responsabilidad.

Córdoba, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

### Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Núm. 1.134

#### Concurso Restringido

La Delegación Nacional de Sindicatos, saca a concurso la adjudicación de las obras de reforma en edificio Obra Sindical «18 de julio» en Córdoba.

Con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don José Romeo Rivera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta mil quinientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 40.595'50).

Podrán concurrir a él los contratistas de reconocida solvencia y moralidad.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Delegación Sindical de Córdoba, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas hábiles de oficina, en dos sobres cerrados, firmados y lacrados, conteniendo uno de ellos las referencias técnicas, económicas y el resguardo de depósito de la cantidad que se exige como fianza, incluyéndose en

el otro la proposición económica. También acompañarán los licitadores a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Celebrado el concurso y adjudicada definitivamente la obra, el adjudicatario queda obligado a presentar el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que intervengan en este concurso y presenten proposiciones están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En la indicada Delegación Sindical Provincial de Córdoba, estarán de manifiesto y podrán ser examinados el proyecto y demás documentos de las obras que se sacan a concurso.

Los licitadores o concursantes depositarán en la Administración Sindical Provincial de Córdoba, la cantidad de mil seiscientos veintitrés pesetas con ochenta y dos céntimos (1.623'82 pesetas)

La apertura de sobres, se verificará el día hábil siguiente al de la fecha en que termine el plazo de admisión de los pliegos. La Mesa, será presidida por el Secretario Sindical Provincial, y formarán también parte de la misma, los Vicesecretarios de O. Social, O. Económica, O. Sindicales, Administrador e Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la O.S. del Hogar, dos vocales obreros, dos vocales técnicos y dos vocales patronos, de la Junta Económico Administrativa Provincial.

Terminada la apertura de pliegos, la Mesa levantará y firmará acta por duplicado, con expresión detallada de los concursantes que se hayan presentado, propuestas formuladas por los mismos y baja ofrecida adjudicando provisionalmente las obras al que hiciere la proposición más ventajosa. A dicha acta se unirán las propuestas económicas de todos los licitadores.

Todo concursante que se considere agraviado con la decisión de la Mesa, podrá formular en aquel mismo acto, o posteriormente por escrito dirigido al Delegado Nacional de Sindicatos, dentro de los seis días siguientes, al de la apertura de pliegos, recurso razonado contra la indicada resolución. Háyanse o no originado reclamaciones, la Mesa remitirá dentro de las 48 horas hábiles siguientes, a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, un ejemplar del acta del concurso verificado acompañada de las propuestas económicas que se hayan presentado, documentación íntegra del adjudicatario e informe correspondiente, a fin de que por dicho Departamento se dé cuenta en Junta Administrativa, a la que compete dictar la última resolución, dejando sin efecto la adjudicación provisional o elevando ésta a definitiva.

A los concursantes cuya proposición haya sido desestimada por la Mesa, se les entregará por ésta (con excepción de su propuesta económica) todos los demás documentos presentados y el resguardo de la fianza constituida, a fin de que ésta le sea devuelta. La documentación del que resulte adjudicatario provisional de las obras, se retendrá íntegra, así como la fianza constituida.

Quedará afecto al perfecto cumplimiento del contrato y a lo dispuesto en las condiciones generales de contratación de obras públicas, la fianza que el adjudicatario constituya por prestar dicho contratista la plena aceptación a los mismos. Caso de que no exista responsabilidad alguna a exigir al adjudicatario, le será a éste devuelta la fianza a los tres meses de verificada la recepción provisional de las obras.

Dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de haberle sido definitivamente adjudicadas, el contratista deberá entregar contrato privado de ejecución de las obras que se sacan a concurso, con esta Delegación Nacional de Sindicatos. De así no verificarlo, perderá la total fianza constituida y quedará sin efecto la expresada adjudicación.

Las obras habrán de ser realizadas con materiales de buena calidad, bajo la dirección del Arquitecto Asesor o de un Aparejador de la Obra Sindical del Hogar. Se podrá acordar la demolición de la obra mal ejecutada o que no se ajuste al proyecto redactado, en cuyo caso queda obligado el adjudicatario a volverlas a construir en forma a su costa.

Dentro del término de ocho días a contar de la fecha de la firma del contrato, habrán de comenzar estas obras, y el contratista deberá entregarlas totalmente terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su comienzo.

De la iniciación de las obras así como de la recepción provisional y definitiva de las mismas, se levantará acta que firmarán el Arquitecto y el Contratista, a las que pondrá el Visto Bueno el Delegado Sindical Provincial, dos ejemplares de cada una de dichas actas, deberán ser remitidos a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de esta Delegación Nacional de Sindicatos.

El importe de las obras que salen a concurso, se pagará mediante certificaciones que de las que se ejecutaren expedirá mensualmente el Arquitecto Director de las mismas.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio si se hicieren, así como el impuesto del Timbre que precise el contrato, licencia de obras y demás arbitrios Municipales.

Para lo que de un modo especial no haya sido regulado anteriormente, regirán las condiciones generales de contratación de Obras Públicas aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, la Ley de Contabilidad de 12 de julio de 1911, y Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Ley de 17 de octubre de 1940, sobre

las fianzas provisionales y definitivas.

El Adjudicatario, renuncia a su fuero propio y se somete expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios que correspondan a la Delegación Nacional de Sindicatos, para cuantas reclamaciones e incidencias pudieran derivarse del contrato de ejecución de las obras que se sacan a concurso.

Madrid, 23 de febrero de 1950.  
—El Jefe de la Obra, P. D.: El Secretario General, Carlos A. Soler.

## Delegación de Industria

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 888

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Rodríguez Murillo, en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de Invierno en Alcaracejos.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

### HA RESUELTO:

Autorizar a don Rafael Rodríguez Morillo, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas

inclusivo, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Córdoba a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.  
Sr. Don Rafael Rodríguez Morillo, Alcaracejos.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Proyección de Películas.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.024

Manuel Carmona, (a) El Morito, natural de Aguilar de la Frontera, profesión del campo, de 23 o 24 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Parador del Carmen, procesado por hurto, en la causa número 265 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 2 de marzo de 1950.—El Secretario, P. S. Firma elegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.034

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, se cita a los que sean dueños de 45 kilos de café tostado, que fué sustraído de la casa número 27 de la calle Doctor Moyano, de Puente Genil en la noche del 15 de diciembre último, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días para hacer uso de su derecho.

Al mismo tiempo he acordado hacer el ofrecimiento de causa que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los que se crean perjudicados por la sustracción del mismo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de marzo de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### DOÑA MENCIA

Núm. 1.038

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Comarcal de esta Villa, don Eduardo Baena Burgos, en el juicio de faltas número 28 del corriente año, que se sigue por hurto de cuatro kilos de aceitunas intervenidas a la vecina de Baena Antonia Jurado Molina, hecho cometido en diferentes fincas de este término, ignorándose sus dueños, se cita por medio de la presente cédula a quien se considere perjudicado, para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Juan Valera, número 17, el día 20 de marzo a sus doce horas, a quien asimismo se le hace el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento al perjudicado, expido la presente en Doña Mencía, a 25 de febrero de 1950.—El Secretario Agustín Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA